CONTRATO No. No.4131.010.26.1.1799

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
C.C.No. 94.326.150 de Palmira

CONTRATISTA: AIRE CONFORT JC S.A.S.
Nit. 900.606.989-5

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RENTAS Y OFICINAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS MCTE. ($649.720.336) incluido AU y todos los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Entre los suscritos FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No.94.326.150 de Palmira, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de Enero 01 de 2020 y Acta de posesión N°0008 de enero 01 de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali — Departamento Administrativo de Hacienda, por una parte y EDITH TORRES GUTIERREZ, identificado (a) con identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.974.166 expedida en Cali, actuando en representación de la firma AIRE CONFORT JC S.A.S., con NIT o Matricula Mercantil No. 900.606.989-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará AIRE CONFORT JC S.A.S., el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4131.010.32.1.1799-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es generar las condiciones necesarias para Ia oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de Ia planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando Ia participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y Ia convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque es necesario mejorar el ambiente laboral de los funcionarios y personas que laboran en algunas oficinas del DAH, toda vez que no cuentan con el servicio de aire acondicionado, afectando su calidad de vida, además de que se afectan considerablemente algunos equipos de cómputo y equipos técnicos especializados ubicados en cuartos técnicos de las oficinas, toda vez que los mismos deben permanecer a temperatura adecuada para evitar recalentar los circuitos, afectando el buen funcionamiento y servicio del Departamento Administrativo de Hacienda,
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para algunas oficinas el DAH con el fin de garantizar una temperatura interna estándar, que permita mejorar el ambiente laboral de los funcionarios y personas que laboran en dichas áreas y que a su vez, garantice la aireación y circulación de aire entre las oficinas y el medio ambiente, para así mismo, mitigar las posibilidades de contagio del Coronavirus COVID-19 que actualmente afecta a la comunidad en general,
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,
5. Que la Oferta del Proponente AIRE CONFORT JC S.A.S., resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4131.010.32.1.1799-2021,
6. Que por medio de la Resolución No.4131.010.21.0951 del 29 de noviembre de 2021 proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Hacienda se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RENTAS Y OFICINAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	DESMONTE DE EQUIPOS EXISTENTES. INCLUYE TUBERÍAS, APARATOS, CABLEADOS, TABLEROS, Y DEMÁS ELEMENTOS NO NECESARIOS QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LOS NUEVOS EQUIPOS A INSTALAR	UND	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA PARA REFRIGERANTE VARIABLE CONDENSADO POR AIRE PARA TRABAJO CON REFRIGERANTE R-410A CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVO PARA AMBIENTE SALINO EN SERPENTINES Y GABINETES, INCLUYENDO CERTIFICACIÓN UL, CUENTAN CON SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE, SENSOR DE TEMPERATURA EXTERNA, LOS COMPRESORES, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DE LA MISMA MARCA, CON CERTIFICACIÓN AHRI EXPEDIDO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE, SOFTWARE DE DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN DE FALLAS CON CAPACIDAD EFECTIVA DE 216.000 BTU/H/220V/60HZ/3PH. INCLUYE SOPORTE PARA UNIDAD CONDENSADORA INCLUYENDO RIELES IP, BANDA INTIVIBRATORIA EN NEOPRENO, TORNILLOS, ANCLAJES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN SIN QUE ESTO GENERE VIBRACIÓN A LA LOSA. AREA: OFICINA DEL SUBDIRECTOR, DESPACHO, DETERMINACION AUGUSTO, APOYO DESPACHO, DETERMINACION DIEGO LOPEZ, DISCUSION JEFE TRIBUTARIA	UND	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA PARA REFRIGERANTE VARIABLE CONDENSADO POR AIRE PARA TRABAJO CON REFRIGERANTE R-410A CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVO PARA AMBIENTE SALINO EN SERPENTINES Y GABINETES, INCLUYENDO CERTIFICACIÓN UL, CUENTAN CON SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE, SENSOR DE TEMPERATURA EXTERNA, LOS COMPRESORES, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DE LA MISMA MARCA, CON CERTIFICACIÓN AHRI EXPEDIDO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE, SOFTWARE DE DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN DE FALLAS CON CAPACIDAD EFECTIVA DE 120.000 BTU/H/220V/60HZ/3PH. INCLUYE SOPORTE PARA UNIDAD CONDENSADORA INCLUYENDO RIELES IP, BANDA INTIVIBRATORIA EN NEOPRENO, TORNILLOS, ANCLAJES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN SIN QUE ESTO GENERE VIBRACIÓN A LA LOSA. AREA: CIRCULACION PASILLO, ARCHIVO, GESTION DOCUMENTAL.	UND	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA PARA REFRIGERANTE VARIABLE CONDENSADO POR AIRE PARA TRABAJO CON REFRIGERANTE R-410A CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVO PARA AMBIENTE SALINO EN SERPENTINES Y GABINETES, INCLUYENDO CERTIFICACIÓN UL, CUENTAN CON SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE, SENSOR DE TEMPERATURA EXTERNA, LOS COMPRESORES, TARJETAS ELECTRÓNICAS Y DEMÁS DE LA MISMA MARCA, CON CERTIFICACIÓN AHRI EXPEDIDO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE, SOFTWARE DE DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN DE FALLAS CON CAPACIDAD EFECTIVA DE 216.000 BTU/H/220V/60HZ/3PH. INCLUYE SOPORTE PARA UNIDAD CONDENSADORA INCLUYENDO RIELES IP, BANDA INTIVIBRATORIA EN NEOPRENO, TORNILLOS, ANCLAJES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN SIN QUE ESTO GENERE VIBRACIÓN A LA LOSA. AREA: CUARTO TECNICO,	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	CUENTA CORRIENTE, SALA DE ATENCION PUBLICO, DESPACHO CATASTRO.		
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETTE CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES UNIDAD DE 12.000 BTU, QUE CORRESPONDEN A LA CAPACIDAD NOMINAL CON PANEL REMOVIBLE, FILTROS, CADA UNA CUENTA CON TERMOSTATO ALÁMBRICO PROGRAMABLE, INCLUYE MICROBOMBA DE CONDENSADO ORIGINAL DE FÁBRICA, ESTOS EQUIPOS DISPONEN DE TOMA PARA AIRE EXTERIOR. INCLUYE IZADA DE EQUIPOS, RED DE TUBERÍA PARA LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYENDO LÍNEA DE LÍQUIDO, VAPOR, AISLAMIENTO TÉRMICO ELASTOMÉRICA CON FOIL DE ALUMINIO ENSAMBLADO DIRECTAMENTE EN FABRICA EN CALIBRE DE 1/2" TIPO RUBATEX PARA LAS ÁREAS INTERNAS, Y PARA LAS ÁREAS EXTERNA CON CHAQUETA DE ALUMINIO EN .40 INYECTADO EN POLIURETANO 2" DE ESPESOR PARA LAS ÁREAS EXTERNAS, Y BRANCH, ACCESORIOS, SOPORTES, BASES, REFRIGERANTES, NITRÓGENO, OXIACETILENO, LIMPIEZA GENERAL INTERNA, DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE FUERZA DEBIDAMENTE CALCULADAS SEGÚN EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO RETIE Y ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL CON CABLE APANTALLADO 3 X 16" LIBRE DE ALÓGENOS INCLUYENDO TUBERÍAS EMT PARA LAS ÁREAS INTERIORES Y GALVANIZADAS PARA LAS ÁREAS EXTERIOR. CONTROLES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS. VÁLVULAS DE CORTE CON PUERTO PARA SERVICIO. RED DE DESAGÜE PARA CONDENSADO DE EQUIPOS DEBIDAMENTE AISLADO, SOPORTADOS. ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN LOS PUNTOS Y/O ÁREAS PUNTUALES DONDE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.AREA: OFICINA DEL SUBDIRECTOR, DESPACHO, DETERMINACION AUGUSTO, APOYO DESPACHO, DETERMINACION DIEGO LOPEZ, DISCUSION JEFE TRIBUTARIA	UND	2
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETTE CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES UNIDAD DE 24.000 BTU, QUE CORRESPONDEN A LA CAPACIDAD NOMINAL CON PANEL REMOVIBLE, FILTROS, CADA UNA CUENTA CON TERMOSTATO ALÁMBRICO PROGRAMABLE, INCLUYE MICROBOMBA DE CONDENSADO ORIGINAL DE FÁBRICA, ESTOS EQUIPOS DISPONEN DE TOMA PARA AIRE EXTERIOR. INCLUYE IZADA DE EQUIPOS, RED DE TUBERÍA PARA LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYENDO LÍNEA DE LÍQUIDO, VAPOR, AISLAMIENTO TÉRMICO ELASTOMÉRICA CON FOIL DE ALUMINIO ENSAMBLADO DIRECTAMENTE EN FABRICA EN CALIBRE DE 1/2" TIPO RUBATEX PARA LAS ÁREAS INTERNAS, Y PARA LAS ÁREAS EXTERNA CON CHAQUETA DE ALUMINIO EN .40 INYECTADO EN POLIURETANO 2" DE ESPESOR PARA LAS ÁREAS EXTERNAS, Y BRANCH, ACCESORIOS, SOPORTES, BASES, REFRIGERANTES, NITRÓGENO, OXIACETILENO, LIMPIEZA GENERAL INTERNA, DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE FUERZA DEBIDAMENTE CALCULADAS SEGÚN EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO RETIE Y ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL CON CABLE APANTALLADO 3 X 16" LIBRE DE ALÓGENOS INCLUYENDO TUBERÍAS EMT PARA LAS ÁREAS INTERIORES Y GALVANIZADAS PARA LAS ÁREAS EXTERIOR. CONTROLES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS. VÁLVULAS DE CORTE CON PUERTO PARA SERVICIO. RED DE DESAGÜE PARA CONDENSADO DE EQUIPOS DEBIDAMENTE AISLADO, SOPORTADOS. ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN LOS PUNTOS Y/O ÁREAS PUNTUALES DONDE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.AREA: OFICINA DEL SUBDIRECTOR, DESPACHO, DETERMINACION AUGUSTO, APOYO DESPACHO, DETERMINACION DIEGO LOPEZ, DISCUSION JEFE TRIBUTARIA	UND	8
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD INTERIOR TIPO PARED CON LAS SIGUIENTES	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	CAPACIDAD UNIDAD TIPO PARED DE 12.000 BTU Y CORRESPONDEN A LA CAPACIDAD NOMINAL CON PANEL REMOVIBLE, FILTROS, CADA UNA CUENTA CON TERMOSTATO ALÁMBRICO PROGRAMABLE, ESTOS EQUIPOS DISPONEN DE TOMA DE AIRE EXTERIOR. INCLUYE IZADA DE EQUIPOS, RED DE TUBERÍA PARA LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYENDO LÍNEA DE LÍQUIDO, VAPOR, AISLAMIENTO TÉRMICO ELASTOMÉRICA CON FOIL DE ALUMINIO ENSAMBLADO DIRECTAMENTE EN FABRICA EN CALIBRE DE 1/2" TIPO RUBATEX PARA LAS ÁREAS INTERNAS, Y PARA LAS ÁREAS EXTERNA CON CHAQUETA DE ALUMINIO EN .40 INYECTADO EN POLIURETANO 2" DE ESPESOR PARA LAS ÁREAS EXTERNAS, Y BRANCH, ACCESORIOS, SOPORTES, BASES, REFRIGERANTES, NITRÓGENO, OXIACETILENO, LIMPIEZA GENERAL INTERNA, DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE FUERZA DEBIDAMENTE CALCULADAS SEGÚN EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO RETIE Y ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL CON CABLE APANTALLADO 3 X 16" LIBRE DE ALÓGENOS INCLUYENDO TUBERÍAS EMT PARA LAS ÁREAS INTERIORES Y GALVANIZADAS PARA LAS ÁREAS EXTERIOR. CONTROLES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS. VÁLVULAS DE CORTE CON PUERTO PARA SERVICIO. RED DE DESAGÜE PARA CONDENSADO DE EQUIPOS DEBIDAMENTE AISLADO, SOPORTADOS. ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN LOS PUNTOS Y/O ÁREAS PUNTUALES DONDE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS		
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETTE CON LAS SIGUIENTES CAPACIDAD UNIDAD DE 24.000 BTU, CORRESPONDEN A LA CAPACIDAD NOMINAL CON PANEL REMOVIBLE, FILTROS, CADA UNA CUENTA CON TERMOSTATO ALÁMBRICO PROGRAMABLE, INCLUYE MICROBOMBA DE CONDENSADO ORIGINAL DE FÁBRICA, ESTOS EQUIPOS DISPONEN DE TOMA DE AIRE EXTERIOR. INCLUYE IZADA DE EQUIPOS, RED DE TUBERÍA PARA LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYENDO LÍNEA DE LÍQUIDO, VAPOR, AISLAMIENTO TÉRMICO ELASTOMÉRICA CON FOIL DE ALUMINIO ENSAMBLADO DIRECTAMENTE EN FABRICA EN CALIBRE DE 1/2" TIPO RUBATEX PARA LAS ÁREAS INTERNAS, Y PARA LAS ÁREAS EXTERNA CON CHAQUETA DE ALUMINIO EN .40 INYECTADO EN POLIURETANO 2" DE ESPESOR PARA LAS ÁREAS EXTERNAS, Y BRANCH, ACCESORIOS, SOPORTES, BASES, REFRIGERANTES, NITRÓGENO, OXIACETILENO, LIMPIEZA GENERAL INTERNA, DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE FUERZA DEBIDAMENTE CALCULADAS SEGÚN EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO RETIE Y ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL CON CABLE APANTALLADO 3 X 16" LIBRE DE ALÓGENOS INCLUYENDO TUBERÍAS EMT PARA LAS ÁREAS INTERIORES Y GALVANIZADAS PARA LAS ÁREAS EXTERIOR. CONTROLES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS. VÁLVULAS DE CORTE CON PUERTO PARA SERVICIO. RED DE DESAGÜE PARA CONDENSADO DE EQUIPOS DEBIDAMENTE AISLADO, SOPORTADOS. ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN LOS PUNTOS Y/O ÁREAS PUNTUALES DONDE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.AREA: CIRCULACION PASILLO, ARCHIVO, GESTION DOCUMENTAL.	UND	5
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETTE CON LA SIGUIENTE CAPACIDAD DE UNIDAD DE 48.000 BTU, QUE CORRESPONDEN A LA CAPACIDAD NOMINAL CON PANEL REMOVIBLE, FILTROS, CADA UNA CUENTA CON TERMOSTATO ALÁMBRICO PROGRAMABLE, INCLUYE MICROBOMBA DE CONDENSADO ORIGINAL DE FÁBRICA, ESTOS EQUIPOS DISPONEN DE TOMA DE AIRE EXTERIOR. INCLUYE IZADA DE EQUIPOS, RED DE TUBERÍA PARA LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYENDO LÍNEA DE LÍQUIDO, VAPOR, AISLAMIENTO TÉRMICO ELASTOMÉRICA CON	UND	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	FOIL DE ALUMINIO ENSAMBLADO DIRECTAMENTE EN FABRICA EN CALIBRE DE 1/2" TIPO RUBATEX PARA LAS ÁREAS INTERNAS, Y PARA LAS ÁREAS EXTERNA CON CHAQUETA DE ALUMINIO EN .40 INYECTADO EN POLIURETANO 2" DE ESPESOR PARA LAS ÁREAS EXTERNAS, Y BRANCH, ACCESORIOS, SOPORTES, BASES, REFRIGERANTES, NITRÓGENO, OXIACETILENO, LIMPIEZA GENERAL INTERNA, DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE FUERZA DEBIDAMENTE CALCULADAS SEGÚN EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO RETIE Y ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL CON CABLE APANTALLADO 3 X 16" LIBRE DE ALÓGENOS INCLUYENDO TUBERÍAS EMT PARA LAS ÁREAS INTERIORES Y GALVANIZADAS PARA LAS ÁREAS EXTERIOR. CONTROLES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS. VÁLVULAS DE CORTE CON PUERTO PARA SERVICIO. RED DE DESAGÜE PARA CONDENSADO DE EQUIPOS DEBIDAMENTE AISLADO, SOPORTADOS. ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN LOS PUNTOS Y/O ÁREAS PUNTUALES DONDE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. AREA: CUARTO TECNICO, CUENTA CORRIENTE, SALA DE ATENCION PUBLICO, DESPACHO CATASTRO.		
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETTE CON LAS SIGUIENTES CAPACIDAD UNIDAD DE 12.000 BTU, CORRESPONDEN A LA CAPACIDAD NOMINAL CON PANEL REMOVIBLE, FILTROS, CADA UNA CUENTA CON TERMOSTATO ALÁMBRICO PROGRAMABLE, INCLUYE MICROBOMBA DE CONDENSADO ORIGINAL DE FÁBRICA, ESTOS EQUIPOS DISPONEN DE TOMA DE AIRE EXTERIOR. INCLUYE IZADA DE EQUIPOS, RED DE TUBERÍA PARA LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYENDO LÍNEA DE LÍQUIDO, VAPOR, AISLAMIENTO TÉRMICO ELASTOMÉRICA CON FOIL DE ALUMINIO ENSAMBLADO DIRECTAMENTE EN FABRICA EN CALIBRE DE 1/2" TIPO RUBATEX PARA LAS ÁREAS INTERNAS, Y PARA LAS ÁREAS EXTERNA CON CHAQUETA DE ALUMINIO EN .40 INYECTADO EN POLIURETANO 2" DE ESPESOR PARA LAS ÁREAS EXTERNAS, Y BRANCH, ACCESORIOS, SOPORTES, BASES, REFRIGERANTES, NITRÓGENO, OXIACETILENO, LIMPIEZA GENERAL INTERNA, DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD. ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE FUERZA DEBIDAMENTE CALCULADAS SEGÚN EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO RETIE Y ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL CON CABLE APANTALLADO 3 X 16" LIBRE DE ALÓGENOS INCLUYENDO TUBERÍAS EMT PARA LAS ÁREAS INTERIORES Y GALVANIZADAS PARA LAS ÁREAS EXTERIOR. CONTROLES, PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS. VÁLVULAS DE CORTE CON PUERTO PARA SERVICIO. RED DE DESAGÜE PARA CONDENSADO DE EQUIPOS DEBIDAMENTE AISLADO, SOPORTADOS. ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL EN LOS PUNTOS Y/O ÁREAS PUNTUALES DONDE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS	UND	1
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA RENOVACIÓN DE AIRE FRESCO DEL EXTERIOR, EN ÁREAS CONFINADAS SEGÚN NORMA COVID-19 INCLUYE CAJA DE EXTRACCIÓN, BUS DE FILTRO, LÁMPARAS ULTRAVIOLETA, RED DE DUCTOS EN LÁMINA GALVANIZADA, REJILLAS PARA EXPULSIÓN DE AIRE, REJILLAS TIPO LOUVER Y DOBLE ALETA	UND	1
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE CONTROL CENTRALIZADO CON PANTALLA TOUCH 10" PROGRAMA CONFIGURACIÓN	UND	1
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPO TIPO CASSETTE CON CAPACIDAD DE 60.000 BTU, SISTEMA SPLIT COMPUESTO POR UNA UNIDAD EXTERIOR Y UNA UNIDAD INTERIOR. INCLUYE: IZADA, BASES, TUBERÍAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE CONTROL Y	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	FUERZA, DRENAJES, OBRAS CIVIL PARA SER UBICADOS EN UAG 6 PISO		

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS MCTE. ($649.720.336) incluido AU y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. El Contratista se obliga a ejecutar para el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600008608 del 26 de febrero de 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma:

a. El setenta por ciento (70%) del valor del contrato a la verificación por parte del supervisor, de la adquisición, suministro y disponibilidad del 100 % de los equipos solicitados en la Ficha Técnica. Dicha verificación, se complementa con la entrega de los equipos relacionados y su posterior ingreso al almacén del Departamento Administrativo de Hacienda.
b. El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, restante, a la instalación, pruebas para el correcto funcionamiento de la totalidad de los equipos y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el DAH.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios del sector, Estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos, adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Ia Protección Social y los Factos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es hasta el 20 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 8.2. Recibir de parte del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda toda la información que requiera para la correcta ejecución del objeto contractual. 8.3. Que se le designe por parte del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda un supervisor con el fin de que poder mantener una comunicación directa y constante entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo No.01 del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda en cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 9.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Hacienda defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 Ley 769 de 2002, de ser aplicable. 9.14. Proporcionar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 9.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre del Departamento Administrativo de Hacienda, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 0436 de diciembre de 2017, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales el Departamento Administrativo de Hacienda podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo del Departamento Administrativo de Hacienda entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, el Departamento Administrativo de Hacienda lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 9.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 9.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 9.21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 9.22. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá "Reemplazar la tubería de cobre convencional por tubería de cobre flexible tipo ACR con composición química de Cu al 99.9% y P: 150-400 ppm, que cumpla con las normas ASTM-B280-08", sin costo adicional para el Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en los Arts. 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. AIRE CONFORT JC S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. AIRE CONFORT JC S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Hacienda en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Art. 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El supervisor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativo de Hacienda puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, AIRE CONFORT JC S.A.S., debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($129.944.067). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado,	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional		
Calidad de Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	20%	Por la duración del contrato y tres (3) años más contado a
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMM LV	Por toda la ejecución del contrato
Estabilidad y Calidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Estabilidad y Calidad de la Obra a ejecutar.	20%	Por una duración de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del contratante.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Hacienda.
El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Departamento Administrativo de Hacienda no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Hacienda, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Nombre: FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte # 10-70, Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6. Teléfono: 660 9067 Correo electrónico: contratos.dahm@cali.gov.co	AIRE CONFORT JC S.A.S. Nombre: EDITH TORRES GUTIERREZ Cargo: Representante Legal Dirección: KR 57 # 2 A - 125 Teléfono: 5532121 - 188566463 Correo electrónico: ventas@aireconfortcolombia.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Hacienda, una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4131.010.32.1.1799-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008608 del 26 de febrero de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento es parte integral al contrato electrónico generado en la Plataforma del SECOP II y por lo tanto se entiende firmado con la aprobación de las partes a través de dicha plataforma. Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula Décima Novena del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las oficinas del Departamento Administrativo de Hacienda y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director
Departamento Administrativo de Hacienda

EL CONTRATISTA,

EDITH TORRES GUTIERREZ
C.C. No. 31.974.166 exp. en Cali
Representante Legal
AIRE CONFORT JC S.A.S.

Proyectó: Ismary José Lobato Polo – Abogada Contratista UAG DAH
Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.